



# TESTIMONIO

De la Escritura de CONSTITUCION DE LA COOPERATIVA DE RESPON-  
SABILIDAD LIMITADA "JUNO MERCADO" Y  
CONSEJATO MOJERONA VARIAS DE JAMA  
CAJONOS S. Ltda.

Otorgada por \_\_\_\_\_

A favor de \_\_\_\_\_

De \_\_\_\_\_

**Ante el Notario Público:**

**Raúl Dávalos Maldonado**

Riobamba, Mayo 2 de 1959

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"SUPERMERCADO Y COMISARIATO HORTENCIA VARGAS DE JARA E HI-  
jos C. LTDA."

En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; hoy día martes dos de mayo de mil-  
novecientos ochenta y nueve; ante mí, Raúl Dávalos Maldonado,

Notario Público del Cantón, comparecen los señores: doña Hortencia Vargas de Jara, casada; Ingeniero Jorge Jara Vargas, soltero; y Cecilia Jara Vargas, casada. Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y legalmente capaces para

contratar y obligarse. Todos domiciliados en esta ciudad de Riobamba y conocidos por mí, de que doy fé, y dicen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es como sigue:- " Señor Notario :

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor de las cláusulas que constan a continua

ción: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, los señores: Hortencia Vargas de Jara, casada; el señor Ingeniero Jorge Jara Vargas, soltero; y Cecilia Jara Vargas, casada. Todos los comparecien

tes son ecuatorianos, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse. Todos domiciliados en Riobamba.

SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los comparecientes convienen en constituir a través de este único acto, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se registrá por la Ley de la materia,

los Códigos de Comercio y Civil en su orden y los Estatutos que constan a continuación. TERCERA: ESTATUTOS.-ARTICULO PRIMERO.

1 DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DENOMINACION.- Con domicilio princi  
2 pal en la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de Chim-  
3 borazo, se constituye una Compañía de responsabilidad limitada,  
4 de nacionalidad ecuatoriana que se denominará "SUPERMERCADO Y  
5 COMISARIATO HORTENCIA VARGAS DE JARA E HIJOS C. LTDA". La Com-  
6 pañía previa resolución de la Junta General y mediante el trá-  
7 mite de Ley, podrá establecer sucursales o agencias en otros-  
8 lugares del país o en el exterior. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SO-  
9 CIAL.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la comerciali-  
10 zación al por mayor y al detal de productos alimenticios, pro-  
11 ductos vitales de primera necesidad; Comercializaré, además, pro  
12 ductos agrícolas, ganaderos, avícolas, lácteos y pecuarios. E-  
13 jercerá la representación de empresas nacionales y extranjeras  
14 en líneas afines a su objeto social; ~~abrir toda clase de cuen-~~  
15 ~~tas corrientes, esas comerciales e bancarias;~~ Representar a ca-  
16 sas c merciales y compañías; así como constituirse en distribui-  
17 dora, comisionista y consignataria de ellas, en la rama de su  
18 objeto social; ~~importación~~ importación de insumos y especerías y productos  
19 químicos afines a su objeto social. Podrá actuar como interme-  
20 diaria entre productos y consumidor, pudiendo para el efecto,  
21 realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley,  
22 inclusive la importación de mercaderías para su expendio en los  
23 locales de la empresa o asociados a ella. ARTICULO TERCERO: DU-  
24 RACION.- La duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, con-  
25 tados a partir de la inscripción de esta escritura en el Regis-  
26 tro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse en vir-  
27 tud de resolución legalmente adoptada por la Junta General de  
28 Socios mediate el trámite de Ley. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SO-

1 CIAL.- El capital social de la compañía es de UN MILLON DE SU  
2 CRES, dividido en un mil participaciones de mil sucres cada u  
3 na. ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía en-  
4 tregará a a cada socio, un certificado de aportación en el que  
5 constará necesariamente su carácter de no negociable y el número  
6 de las participaciones que por su aporte le correspondan; este  
7 certificado irá suscrito por el Presidente y el Gerente de la  
8 Compañía. Los socios podrán transferir sus participaciones siem  
9 pre que fueren autorizados unánimemente por el capital social  
10 para hacerlo, ofreciéndolas en primer término a los otros so-  
11 cios quienes tendrán derecho preferente en la adquisición a -  
12 prorrata de su participación en el capital social. ARTICULO  
13 SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando la Junta general decidiere  
14 el aumento de capital de la compañía, los socios tendrán dere  
15 cho preferente para suscribirlo a prorrata de su participación  
16 en el capital social; este derecho deberán ejercerlo los socios  
17 dentro de los treinta días siguientes a la notificación del au-  
18 mento que realizará el Gerente a cada uno de ellos; en caso de  
19 no ejercerlo dentro de dicho plazo, se entenderá que la compa-  
20 ñía puede aceptar como suscriptores y socios a quienes fueren  
21 unánimemente aceptados por el capital social. ARTICULO SEPTI-  
22 MO; RESERVAS.- La compañía formará un fondo de reservas, hasta  
23 que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital  
24 social; para este efecto, en cada ejercicio económico anual se  
25 destinarán un cinco por ciento de las utilidades líquidas y rea  
26 lizadas; en cualquier tiempo, la Junta General podrá aprobar  
27 la formación de fondos de reservas especiales, en cuyo caso,  
28 decidirá igualmente el porcentaje de las utilidades que se des-

ténarán al efecto. ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

1 La Junta General de Socios integrada por los socios legalmente  
2 convocados y reunidos es el Organó máximo de gobierno y direc-  
3 ción de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,  
4 dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio e-  
5 conómico anual y extraordinariamente en cualquier época; La Jun-  
6 ta General se reunirá previa convocatoria cursada por el Presi-  
7 dente o el Gerente por su propia iniciativa o a solicitud del  
8 socio o de los socios, mediante notificación escrita enviada a  
9 cada uno de los socios, a su dirección domiciliaria, registra-  
10 da en la compañía, con una anticipación de por lo menos ocho -  
11 días al fijado para la reunión; la Junta General se reunirá con  
12 la concurrencia de más de la mitad del capital social para la  
13 primera convocatoria; y, salvo disposición en contrario de la  
14 Ley, con el número de asistentes para la segunda, particular-  
15 que se hará constar en la respectiva convocatoria. Las decisio-  
16 nes de la Junta General, se adoptará por simple mayoría de vo-  
17 tos del capital presente en la Junta, salvo las excepciones de  
18 Ley. La Junta será dirigida por el Presidente y actuará como Se-  
19 cretario el gerente de la compañía. De cada sesión se levanta-  
20 rá una acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones e  
21 irá firmada por el Presidente y el Secretario actuantes. Al am-  
22 paro de lo dispuesto en los artículos ciento veinte y uno y dos-  
23 cientos ochenta de la Ley de Compañías, los socios podrán cons-  
24 tituirse en Junta General, siempre que se encontrare presente  
25 la totalidad del capital social y decidieren unánimemente cons-  
26 tituirse en Junta General para tratar sobre los asuntos que fue-  
27 ren legalmente aprobados por unanimidad; en estos casos, el ac-  
28

bajo sancion de nulidad  
 1 ta deberá llevar la firma de todos los socios./ARTICULO DECIMO:

2 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General resolverá  
 3 sobre todos los asuntos relativos a los negocios sociales que -  
 4 sean de su competencia de acuerdo a la Ley y a los presentes -  
 5 estatutos; además de las atribuciones que le confiere la Ley,  
 6 corresponde a la Junta General: a). Nombrar y remover a los  
 7 funcionarios que de acuerdo de este estatuto son de su elección;  
 8 conocer y resolver sobre las renunciaciones que éstos le presentaren  
 9 y fijar, en cada caso, su remuneración; b). Conocer las cuentas,  
 10 balances y demás documentos que le fueren presentados y dictar  
 11 las resoluciones que correspondan; c). Resolver acerca del re-  
 12 parto de beneficios sociales; d). Autorizar al Gerente la sus-  
 13 cripción de contratos para la enajenación de bienes inmuebles  
 14 de la compañía que vayan a constituir gravámenes sobre bienes  
 15 sociales; e). Facultar al Gerente para que actúe por medio de  
 16 Apoderados Generales; f). Acorrear modificaciones al estatuto-  
 17 social; g). Decidir acerca de la constitución y destino de re-  
 18 servas especiales; y, las demás que le confiere el estatuto.-  
 19 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General de Socios, elegirá  
 20 cada CINCO AÑOS, al Presidente de la Compañía, pudiendo reele-  
 21 girlo; en caso de ausencia temporal o definitiva del Presiden-  
 22 te, le subrogará la persona que fuere designada por la Junta  
 23 General para el efecto, mientras dure la ausencia en el primer  
 24 caso o hasta que se cumpla el período para el cual fué elegido  
 25 al titular en el segundo. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIO-**  
 26 **NES DEL PRESIDENTE:** a). Convocar y presidir las sesiones de  
 27 Junta General de Socios; b). Autorizar con su firma en unión con  
 28 el Gerente los certificados de aportación; las actas de sesio

1 nes de la Junta General y todas las operaciones y contratos  
2 que requieran de autorización de la Junta General según los  
3 Estatutos; c). Autorizar y suscribir con el Gerente todas las  
4 operaciones y contratos que sobrepasen los treinta salarios -  
5 mínimos vitales generales; d). Cumplir y hacer cumplir los pre  
6 sentes estatutos y las resoluciones de la Junta General. ARTICU  
7 LO DECIMO TERCERO: GERENTE.- La Junta General elegirá cada CIN  
8 CO AÑOS, al Gerente de la Compañía, el que deberá ser socio de  
9 la misma, pudiendo ser reelegido; en caso de ausencia temporal  
10 o definitiva o impedimento del gerente para actuar, le subroga  
11 rá el Presidente con todas sus atribuciones y deberes, mientras  
12 dure la ausencia temporal o hasta que la Junta resuelva sobre  
13 el particular, en caso de que la ausencia fuere definitiva. -  
14 El gerente ejercerá la representación legal, judicial y extra  
15 judicial de la compañía, en todos los actos y contratos perte  
16 necientes a su giro normal, con las limitaciones que le impone  
17 la Ley y los Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el ar  
18 tículo doce de la Ley de Compañías vigente. El Gerente está es-  
19 pecialmente facultado para aceptar y suscribir toda clase de  
20 documentos tales como letras de cambio, pagarés, giros, che-  
21 ques, contratos de mútuo, con las limitaciones que establece  
22 la Ley y los Estatutos. ARTICULO DECIMO CUERTO: ATRIBUCIONES  
23 DEL GERENTE.- Son atribuciones del Gerente, además de las que  
24 la Ley señala a los Administradores: a). Convocar a Junta Ge-  
25 neral de Socios y actuar como secretario de este Organismo;-  
26 b). Organizar y dirigir las dependencias de la compañía; c).  
27 Nombrar y remover al personal de la compañía, fijar sus remun  
28 eraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presen-

1 tadas; d). Suscribir en representación de la compañía todos los  
 2 actos y contratos pertenecientes a su giro normal y, conjunta-  
 3 mente con el Presidente, aquellos que lo requieren en los tér-  
 4 , años de este estatuto; e). Contratar y aceptar créditos; f). Ac-  
 5 tuar por medio de Procuradores; g). Tomar bajo su responsabili-  
 6 dar, la Caja y Valores de la Compañía; h). Presentar a la Jun-  
 7 ta General Ordinaria la documentación que señala el artículo  
 8 ciento veinte y seis de la Ley de Compañías. Le está absolutamen-  
 9 te prohibido al Gerente, enajenar o gravarlos bienes que for-  
 10 man parte del patrimonio social así como comprometer la respon-  
 11 sabilidad de la compañía, garantías o cauciones en favor de ter-  
 12 ceros, sin autorización expresa de la Junta General. ARTICULO  
 13 DECIMO QUINTO; NOMBRAMIENTOS.- El nombramiento del Presidente  
 14 será suscrito por el Gerente y el de este por el Presidente,  
 15 en ambos casos, el nombramiento debidamente inscrito se tendrá  
 16 como suficiente título para acreditar la calidad que a cada u-  
 17 no corresponde. ARTICULO DECIMO SEXTO; PRORROGA DE FUNCIONES.  
 18 El Presidente y el Gerente continuarán en el ejercicio de sus  
 19 cargos, aún cuando termine el período para el cual fueron ele-  
 20 gidos, mientras el sucesor que a cada uno corresponde, no to-  
 21 me posesión de las funciones respectivas, salvo los casos de  
 22 destitución. ARTICULO DECIMO SEPTIMO; FISCALIZACION.- La fisca-  
 23 lización de la compañía será ejercida por un Comisario, quien  
 24 tendrá su respectivo suplente, los mismos que serán designados  
 25 por la Junta General de Socios. CUARTA; DISPOSICIONES GENERA-  
 26 LES.- Primero.- INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS.-Corresponde  
 27 a la Junta General de Socios, la interpretación de los estatu-  
 28 tos sociales y la resolución en los casos de duda o que no hu-

bieren sido expresamente contemplados en ellos. Segundo. DISO

**DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** LA Compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Socios; hallándose la compañía en situación de disolución, se procederá a su liquidación, en cuyo caso deberá actuar como liquidador, el Gerente en ejercicio al momento de declararse la disolución, salvo que exista resolución en contrario de la Junta General de Socios. Tercero.- **INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL**

**SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de UN MILLON DE SU CRES, el que se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera: - - - - -

SOCIOS	No.PARTIC.	VALOR	PAGADO NUMERARIO	SALDO
Hortencia Vargas d'J.	500	500.000,00	250.000,00	250.000,00
Jorge Jara Vargas	250	250.000,00	125.000,00	125.000,00
Cecilia Jara Vargas	250	250.000,00	125.000,00	125.000,00
	1000	1'000.000,00	±500.000,00	500.000,00

La parte del capital pagada en numerario, ha sido depositada en la Cuenta de Integración de la Compañía "SUPERMERCADO Y COMISARIATO HORTENCIA VARGAS DE JARA E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA", conforme lo acredita el certificado extendido por el Banco Depositario que se servirá agregar como habilitante. El saldo del capital suscrito no pagado por los socios al momento de otorgarse este instrumento, será pagado por ellos en el plazo de un año,

contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Cuarto.- **NOMBRAMIENTOS.-** Quienes suscribimos la presente escritura de constitución de "SUPERMERCADO Y COMISARIATO HORTENCIA VARGAS DE JARA E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA", hemos convenido en designar al señor Jorge Jara Vallejo, para

1 que realice cuantas gestiones fueren necesarias para el pleno  
 2 perfeccionamiento de este instrumento.- Usted, señor Notario,  
 3 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la ple-  
 4 na validéz de este instrumento.- f), Dr. E. Sevilla C.- Dr. Er-  
 5 nesto Sevilla Callejas. Abogado".- La minuta anterior fielmente  
 6 transcrita, queda elevada a escritura pública con todo su va-  
 7 lor legal. En testimonio del otorgamiento al que proceden los  
 8 señores contratantes con libertad y pleno conocimiento de la  
 9 naturaleza, objeto y resultados de esta escritura, se ratifi-  
 10 can, acéptan su tenor y la firman en unidad de acto, conmigo  
 11 el Notario que les dá lectura en alta voz. Doy fé.- (firmado)  
 12 Hortencia de Jara.- 06-0072998-2.- 062-128.- Jorge Jara V.-  
 13 06-0177055-5.- 2030-270.- Cecilia Jara de Ochoa.- 06-0154280-6.-  
 14 030-271.- Raúl Dávalos M.- Notario"/-DOCUMENTOS HABILITANTES.  
 15 Banco Popular del Ecuador.-Certificamos: Que hemos recibido  
 16 de: Ing. Jorge Jara Vargas.- s/ 125.000,00.- Hortencia V., de  
 17 Jara.- s/ 250.000,00.- Cecilia Jara.- s/ 125.000,00.- La can-  
 18 tidad de QUINIENTOS MIL SUCRES. ( s/ 500.000,00) que depositan  
 19 en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en  
 20 este Banco a nombre de la compañía en formación que se deno-  
 21 minará "Supermercado y Comisariato Hortencia V. de Jara e hi-  
 22 jos C. Ltda".- El valor correspondiente a esta certificación  
 23 será puesto en cuenta a disposición de los administradores  
 24 de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual  
 25 deberán presentar al Banco la respectiva documentación que  
 26 comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos  
 27 y un certificado de la Superintendencia de Compañías indican-  
 28 do que el trámite de constitución ha quedado debidamente con-

1 cluído.- En caso de que no llegare a hacerse la constitución

2 de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas

3 que han recibido este certificado para que se les pueda devol-

4 ver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presen-

5 te certificado original y la autorización otorgada al efecto

6 por el Superintendente de Compañías.- Muy atentamente, Banco

7 Popular del Ecuador.- Sucursal Riobamba.- (firmado) M. Garbay

8 (firma autorizada).- Riobamba, 28 de Abril de 1.989.- "Camara

9 de Comercio de Riobamba.- CERTIFICACION.- La que suscribe Se-

10 cretaria de la Cámara de Comercio de Riobamba, en legal forma

11 confiere la presente certificación a: SUPERMERCADO Y COMISA-

12 RIATO HORTENCIA V. DE JARA E HIJOS G. LTDA.- Quien se encuen-

13 tra al día en sus aportaciones económicas tanto de cuéotas so-

14 ciales como especiales, siendo sus datos de Registro los si-

15 guientes: Registro de Afiliación 0172.- Fecha de Afiliación:

16 72-09-29.- Actividad comercial: Supermercado/Frigorífico.-

17 Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad, autori-

18 zando a esta Firma hacer uso del presente certificado como

19 mejor convenga a sus intereses.- Riobamba, abril 28 de 1.989.-

20 Por la Cámara de Comercio de Riobamba.- f) Janeth Méndez M.-

21 Secretaria.- (Aquí un sello).- Testado: Abrir toda clase de cuen-

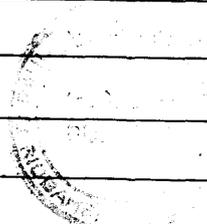
22 tas, corrientes, sean comerciales o bancarias. No vale.- Entre-

23 líneas: ~~bajosanción de nulidad. Vale.~~

23 Se otorgó ante mi y en fe. de ello, sello, signo y firmo

24 esta primera copia, en Riobamba, a nueve de Mayo de mil no-

25 vecientos ochenta y nueve.

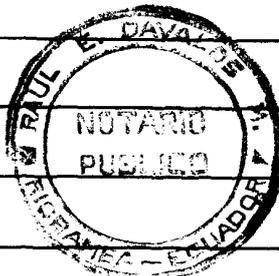


Handwritten signature and stamp of the notary public.

CERTI

1 FICO: Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Superinten-  
 2 den-cia de Compañías, mediante Resolución No. 8 9.5.2.1.-  
 3 039 de 8 de Junio de 1.989, se ha tomado debida nota al már-  
 4 gen de la cor espondiente matriz de Mayo 2 de 1.989, del ar-  
 5 chivo a mi cargo, r especto a que la constitución de la Com-  
 6 pañía que antecede, ha sido legalmente aprob-ada.

7 Riobamba, Junio 2 2 de 1.989



8 *[Signature]*  
 9 Raul Davalos M.  
 10 Notario

11  
 12  
 13 OFICINA DEL REGIS RO DE LA PROPIEDAD

14 Queda inscrito en esta fecha, la escritura de Contitución de Compañía,  
 15 Juntamente con la Resolución número 039, en el Registro M<sup>er</sup>cantil, con  
 16 el número 75; anotado bajo el número 2.024 del Repertorio. Riobamba,  
 17 a 23 de J<sup>u</sup>nio de 1.989

18 EL R GISTRADOR

19 *[Signature]*  
 20 Dr. Guillermo Rodas



21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28